



Resolución Directoral

N° 153 -2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 11 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 507-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios; y el Informe Legal N° 418-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, de fecha 7 de setiembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;

Que, con Resolución Directoral N° 110-2016-MIDIS/PNPAIS de fecha 29 de noviembre del 2018 se aprueba el expediente técnico del proyecto: Creación del Centro de



Servicios – Tambo en el centro poblado de Kapia Pusuma, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno”, con un presupuesto total de S/ 1,429 733.73 soles; que comprende los componentes de infraestructura y equipamiento bajo la modalidad de núcleo ejecutor, cabe precisar que la obra tiene un plazo de ejecución de 150 días;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2018 el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y el Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Kapia Pusuma, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno”, suscribieron el Convenio N° 02-2018-PAIS;

Que, con Informe N° 038-2019-PNPAIS-LACA-SO, de fecha 09 de agosto de 2019, el Supervisor del Proyecto recomienda al Coordinador Regional Técnico de Proyectos la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por 57 días calendarios; invocando las causales de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del núcleo ejecutor y al personal externo del núcleo ejecutor y la de caso fortuito, esta última generada por la renuncia del residente de obra en fecha 30 de abril de 2019, lo que conllevó a la paralización del proyecto desde el 01 de mayo de 2019 hasta el 02 de junio de 2019; hechos registrados en el asiento N° 55 y 56 del cuaderno de obra; asimismo, indica que por la paralización de la obra generada a partir del 26 de junio de 2019 al 14 de julio de 2019, ante la resolución del contrato del nuevo residente, hecho registrado en el asiento N° 71 del cuaderno de obra; genera que el núcleo ejecutor solicite la ampliación de plazo N° 01 por 57 días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2019/MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-CGZS-CRT-PGMT de fecha 13 de agosto de 2019, el Coordinador Regional Técnico, en relación a la ampliación de plazo N° 01 concluye que: (i) luego de haber realizado el análisis de los documentos presentados por la supervisión y residencia de obra, encuentra válido los sustentos, y (ii) otorga conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por un total de 57 días, y recomienda la aprobación de la misma, elevando la solicitud de ampliación de plazo al Coordinador General Sur;

Que, mediante Memorando N° 2373-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 06 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe N° 2637-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF y en el Informe Técnico N° 465-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CGSUR-JCM de fecha 22 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, reformula el periodo de ampliación de plazo N° 01, señalando que procede otorgar los 57 días calendario solicitados por el núcleo ejecutor; y recomienda adicionar a dicho plazo 04 días calendarios por demora en el trámite para la modificación del expediente técnico, 27 días calendarios por el tiempo que demora en finalizar la obra en función a la modificación del expediente técnico y 35 días calendario por la demora en el trámite administrativo para la modificación del expediente técnico; concluye que a la ampliación de plazo de 57 días solicitada por el núcleo ejecutor le adiciona 66 días calendario, con lo cual la solicitud de ampliación de plazo debe considerar en total 123 días calendario para la culminación de la ejecución de la obra;

Que, asimismo informa que la fecha prevista para la culminación de la obra es el 14 de agosto de 2019, y que con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 123 días calendario, la fecha reprogramada para la culminación de la ejecución de obra es el 15 de diciembre de 2019;

Que, con Informe Legal N° 418 -2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 11 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta viable que la Dirección Ejecutiva apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Kapia Pusuma, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno”, por el periodo de ciento veintitrés (123) días calendario, considerando que el núcleo ejecutor presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 dentro del plazo de vigencia de ejecución de obra, y que la unidad técnica propone el incremento del tiempo de ampliación de plazo solicitado por el núcleo, bajo el sustento de



demora en la gestión administrativa de la solicitud y que la respuesta al núcleo ejecutor se genera con posterioridad a la fecha de culminación prevista, corresponde otorgar eficacia anticipada a la ampliación de plazo, la misma que se computa desde el 15 de agosto de 2019, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, la demora en el trámite administrativo que genera la necesidad de otorgar 66 días calendario al núcleo ejecutor por causas imputables al Programa, ha afectado el plazo de ejecución de obra y por consiguiente la recepción y puesta en operatividad por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos que motivan la ampliación de plazo y las que en el transcurso de la investigación se determinen;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de los centros de servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 057-2018-MIDIS/PNPAIS;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto, "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Kapia Pusuma, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno" por el periodo de ciento veintitrés (123) días calendario, con eficacia anticipada al 15 de agosto de 2019, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 15 de diciembre de 2019, la misma que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto: "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Kapia Pusuma, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno" y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución.

Artículo 4°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa el expediente administrativo que motiva la presente resolución a fin de que a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos que motivan la ampliación de plazo y las que en el transcurso de la investigación se determinen.

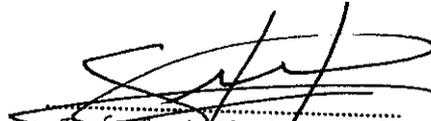


Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.




Fredy Hernán Hinojosa Angulo
Directo Ejecutivo (E)
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

